

CONVENIO DE BENEFICIOS

MARINA DEL CARMEN VELÁSQUEZ SAAVEDRA

A

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago de Chile, a 20 de octubre de 2017, entre:

1.- **Marina Del Carmen Velásquez Saavedra**, cédula nacional de identidad número 6.270.425-K, domiciliada para estos efectos en Calle Nelson 40, Cerro Barón, Valparaíso, en adelante la “**Sra. Marina Velásquez**”; por una parte y, por la otra;

2.- El **Colegio de Profesores de Chile A.G.**, Rol Único Tributario N° 70.373.100-7, representado en este acto por su Presidente, don Mario Alejandro Aguilar Arévalo, cédula de identidad número 8.029.186-8; y su Tesorero Nacional don Habel Baltazar Castillo Olave, cédula de identidad número 8.224.143-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Moneda 2394, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el “**Colegio de Profesores**” exponen lo siguiente:

PRIMERO. Beneficio

Por medio del presente convenio, la Sra. Marina Velásquez, se compromete a entregar a los Beneficiarios, según se definen en la cláusula segunda, el siguiente beneficio:

Alojamiento en Casa Particular ubicada en Calle Nelson, 40, Cerro Barón, Valparaíso, con valores preferenciales descritos en Anexo 1, que contiene los valores generales y valores del convenio, el cual pasa a formar parte de este convenio para todos los efectos legales.

Dicho anexo deberá ser actualizado para cada nuevo año calendario, por lo que la Sra. Marina Velásquez deberá enviar al Colegio de Profesores a más tardar en diciembre de cada año los nuevos valores aplicables.

Para consultas y reservas, comunicarse a los números 323423921 y +56968014513.

Contacto: Marina Velásquez

Mail: maryvelasquez1951@gmail.com



SEGUNDO. Beneficiarios

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de todo el país y sus acompañantes, y a los funcionarios del Colegio de Profesores de Chile y sus acompañantes.

La calidad de Beneficiario deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio: si es profesor colegiado, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura, que será emitido por dicha institución, y si es funcionario, mediante presentación de última liquidación de sueldo.

TERCERO. Difusión del Convenio

El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, la Sra. Marina Velásquez autoriza expresamente al Colegio de Profesores a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

CUARTO. Responsabilidad

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Sra. Marina Velásquez en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Sra. Marina Velásquez, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Sra. Marina Velásquez como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Sra. Marina Velásquez.



QUINTO. Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo y se renovará automáticamente por periodos iguales si alguna de las partes no manifiesta a la otra su intención de ponerle término con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento original o prorrogado.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia con 60 días de anticipación a la fecha de terminación.

SEXTO. Modificaciones al Convenio

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

SÉPTIMO. Domicilio y jurisdicción.

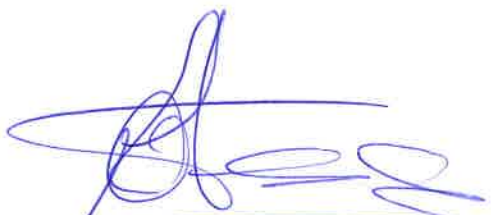
Para todos los efectos legales derivados de este Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

PERSONERÍAS.-

La personería de don Mario Alejandro Aguilar Arévalo y de don Habel Baltazar Castillo Olave, ya individualizados, para actuar en representación de Colegio de Profesores de Chile A.G., consta en la escritura pública de fecha 12 de Enero del año 2017 otorgada ante Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, don Álvaro David González Salinas.



El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.



Marina Del Carmen Velásquez Saavedra



Mario Alejandro Aguilar Arévalo
Presidente Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.



Habel Baltazar Castillo Olave
Tesorero Nacional
Colegio de Profesores de Chile A.G.



ANEXO 1
Valores 2017- 2018

Alojamiento año corrido	Valor Colegiados	Valor Particulares
Por persona diario	15.000	18.000

Alojamiento Vispera de Año Nuevo.	Valor Colegiados	Valor Particulares
Por persona diario	28.000	30.000

Alojamiento mensual, para beneficiarios de convenio universitarios.	Con pensión	Sin pensión
Habitación individual	200.000	140.000
Habitación compartida	180.000	120.000

Formas de pago:

- Pago por anticipado: 50% al hacer la reserva y 50% al llegar.
- Efectivo y transferencia.

Horario:

Check in: desde las 12:00 hrs.

Check out: hasta las 12:00 hrs. del día siguiente.

Niños: no pagan hasta los 6 años.

Valores incluyen:

- 2 salas de baños compartidas
- Desayuno desde las 09:00 hasta las 11:00 hrs.
- Sábanas.
- Calefacción.
- Secador de pelo.
- Wi Fi
- TV cable

Sobre el alojamiento mensual:

- Solamente varones
- Derecho a cocina
- Lavado de ropa
- Internet
- Pago al inicio del mes hasta el día 5
- Sólo medio mes de garantía.



